

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

DECRETO EXENTO N° 184

LA FLORIDA

11 Ene 2022

VISTOS:

La Solicitud de la Sra. [REDACTED] Cl: [REDACTED] designada por sus vecinos para tramitar ante el Municipio el permiso del cierre de la vía "Florencia Oriente"; Informe N° 986-S/2021 de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 27 de octubre de 2021; Ord. N° 1188 del Director Jurídico, del 10 de noviembre de 2021, Ord. N° 258 de Alcalde del 11 de noviembre de 2021; el Acuerdo N° 127 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 16 de noviembre de 2021; Informe N° 156 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de fecha 24 de agosto de 2021, el Informe S/N° de Carabineros de Chile de la 36° Comisaría de La Florida, de fecha 03 de agosto de 2021; el ORD N° 86 del Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa de fecha 26 de julio de 2021; Lo dispuesto en la Ley N° 20.499, que regula el cierre de calles y pasajes por motivos de seguridad ciudadana y la Ordenanza N° 117 sobre cierre de calles, pasajes y conjuntos habitacionales; el Decreto Exento N° 1.275 de 16 de marzo de 2020, que declaró Estado de Emergencia para la comuna de La Florida a partir de la misma fecha, complementado por los Decretos Exentos N° 1.439 de 1 de abril de 2020, N° 2.092 de 8 de julio de 2020, N° 3.221 de 6 de octubre de 2020 y N° 521 de 1 de febrero de 2021; el Decreto Exento N° 1.342 de 19 de marzo de 2020, que autorizó a funcionarios municipales a no asistir a sus lugares de trabajo en el contexto de la emergencia sanitaria, en relación con el Decreto Exento N° 2.643 de 23 de junio de 2021, complementado por el Decreto Exento N° 2.648 de 25 de junio de 2021, que dispuso y reconoció el reintegro a funciones presenciales, por media jornada, de la Secretaria Municipal Titular, doña Dina Castillo González, a contar del día 24 de junio de 2021; el Decreto N° 272 de 30 de junio de 2021, que nombró a don Daniel Reyes Morales como Administrador Municipal, lo dispuesto en el Reglamento N° 83 de 18 de febrero de 2013 sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias, cuyo texto refundido, coordinado, actualizado y sistematizado fue fijado por el Decreto Exento N° 3.814 de 9 de septiembre de 2019; en general, lo establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO

La Solicitud de la Sra. [REDACTED] Cl: [REDACTED] designada por sus vecinos para tramitar ante el Municipio el permiso del cierre de la vía "Florencia Oriente", por motivos de seguridad, lo anterior de acuerdo a la ley 20.499, que regula el cierre de calles y pasajes por motivos de seguridad ciudadana y; la Ordenanza N° 117 sobre cierre de calles, pasajes y conjuntos habitacionales; Informe N° 986-S/2021 de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 27 de octubre de 2021.



[Handwritten signature]

IDDOC 540706

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

DECRETO:

Apruébese el cierre del pasaje **Florencia Oriente**, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.499, que regula el cierre de calles y pasajes por motivos de seguridad ciudadana y la Ordenanza N° 117, representados para estos efectos por la Administradora Titular, Sra.

[REDACTED] CI: [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] y como Administrador Suplente al Sr. [REDACTED] RUT: [REDACTED], con domicilio en [REDACTED]. El cierre se emplazará aprox. a 7,35 m de la solera oriente de calle Italia.

Los beneficiarios harán uso de la autorización otorgada en conformidad a lo señalado en el presente decreto y a lo dispuesto en la Ley N° 20.499, que regula el cierre de calles y pasajes por motivos de seguridad ciudadana y la Ordenanza N° 117 sobre cierre de calles, pasajes y conjuntos habitacionales.

El plazo de la presente autorización será de cinco años, pudiendo ser dejada sin efecto cuando así lo solicite, a lo menos el 50% de los propietarios o sus representantes.

El cierre deberá garantizar el acceso a los demás habitantes de la comuna y transeúntes de la misma, desde y hacia la calle, entre 07.00 a 21.00 horas, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 117 sobre cierre de calles, pasajes y conjuntos habitacionales Artículo N° 6, numeral 5, otorgando en especial, acceso a funcionarios públicos o empleados de servicios públicos, tales como inspectores y funcionarios municipales, empleados de correos, servicios de agua y alcantarillado, ambulancias, carros de bomberos y carabineros.

Los beneficiarios tendrán un plazo de 90 días contados desde la notificación del presente decreto, para efectuar los trabajos de cierre, los que, una vez finalizados, serán informados por escrito a la Dirección de Obras del Municipio, con el objeto de proceder a su recepción.

La Dirección de Obras Municipales, a través del Departamento de Infraestructura, velará por el correcto emplazamiento del cierre o el retiro del mismo, en el evento que el municipio ponga término al permiso otorgado.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto, podrán interponer los recursos de reposición y reclamo de ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho de interponer los recursos que le franquea la Justicia Ordinaria.

Comuníquese, transcríbase a la Alcaldía, Concejo Municipal, Administración Municipal y a las Dirección de Obras Municipales, Desarrollo Comunitario, Aseo y Ornato, Protección Ciudadana, Dirección de Control, Oficina de Partes y Reclamos y hecho, Carabineros de Chile y Compañía de Bomberos de Ñuñoa, archívese.



**DANIEL REYES MORALES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



**ROBERTO SANCHEZ RETAMAL
SECRETARIO MUNICIPAL SUBROGANTE**

DRM / RSR / CMU / APA / ARM

